



San José, 15 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN N°1681/2013.- VISTO: el Expediente N° 2798/2013, Oficio N° 1615/2013, enviado por el Ejecutivo Departamental, conteniendo Proyecto de Decreto; **CONSIDERANDO I:** que el mismo refiere a la categorización como suburbanos en forma cautelar de los padrones rurales Nos.18.848, 18.849 y 18.850; **CONSIDERANDO II:** que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.308, y hasta tanto se apruebe el Plan Local de San José de Mayo y su área de influencia, por medio del mencionado Proyecto de Decreto se estaría autorizando a categorizar como suburbanos en forma cautelar a los mencionados padrones rurales ubicados en la Séptima Sección Catastral del Departamento de San José, que serán destinados a área comercial y/o industrial; **ATENTO:** a lo informado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales y a lo precedentemente expuesto, la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** por unanimidad (26 votos en 26) aprobar el informe de la Comisión Asesora y sancionar en general y en particular por unanimidad de presentes (24 votos en 24) el *Decreto N° 3096* , el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA

Artículo 1°)- Categorízase como suburbanos en forma cautelar, hasta tanto se apruebe el Plan Local de San José de Mayo y su área de influencia, a los padrones rurales Nros. 18.848, 18.849 y 18.850 de la Séptima Sección Catastral del Departamento de San José, con destino a comercio y/o industria.

Afirmativo, Unanimidad (24 votos en 24)

Artículo 2°)- -Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- AMC

Nelson Petre Pérez

Presidente

Alexis Bonnahon

Secretario General